Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y TRES.

dando Rs. por sables dhos fiadores q. el Im
porte de las cantidades de los Repartim.tos hasta
de pres.te entregados al suso dho para la dha co
branza y depositaria, y alcanzes q. resultan
contra el suso dho en las quentas q. se le tanto
mado, y que esta Villa nombre Aros depositta
rios abonados, en quien recaigan los caudales
q. se repartiesen en adelante de dhos haveres Rs.
de Vna conformidad dixeron = que atento
a que por lo respectivo a la depositaria
de la cobranza del Repartim.to de sal que se
halla echo, tiene nombrado esta Ciu.d a d.n Joseph
Aparicio Vez.o della, como persona legal llana
y abonada, desde luego sus Jurad.s de Vna con
formidad ratifican el dho nombram.to segun y
como se efectuó en el dia seis del corr.te mes
el qual en caso nez.o hazen de nuevo, a q.n se le no
tifique lo aze p.se y reciva la copia sacada del
dho Repartim.to para la entrega de sal y suias
que es de su q.ta dar a los Vez.s desta Ciu.d p.a traer las
del Real salero desta dha Ciu.d lo que ejecute sin la
menor demora ni dilaz.n bajo la protesta que
los daños y perjuizios que a este comun se le orexe
nasen sean de su q.ta y rrusgo; y reserban sus
Jurad.s el hazer el nombram.to de deposit.o asi de las
Rentas Provinziales como de los demas q. a esta
Villa ocurran en adelante, como combengan
practicados q. sean los Repartim.tos, y asi lo